E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C-058 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	DANIEL HUMBERTO ÁLVAREZ CADAVID
CC	71.718.145
DIRECCION TELEFONO E-MAIL	Cra 69 CLLE 46 B 43 314 833 21 00 daniel8145@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACTUALIZACION, AJUSTES Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LA PRESENTACION DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.800.000).
PLAZO	TRES (03) MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLIVAR, SEPTIEMBRE 17 DE 2026

Entre los suscritos, **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, **DANIEL HUMBERTO ÁLVAREZ CADAVID,** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.718.145, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado la celebración del presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) La E.S.E Hospital la Merced quedó categorizada en Riesgo Alto, mediante Resolución 1342 del 29 de mayo de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. b) Que, conforme a la Ley 1608 de 2013, el Decreto 1068 de 2015 y las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la E.S.E. debe formular y ajustar su Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF. c) La E.S.E. Hospital la Merced entregó la propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con todos los soportes que avalan dicha propuesta el 30 de junio de 2026. Por lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: **EL CONTRATISTA:** se obliga con la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR a prestar los servicios de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACTUALIZACION, AJUSTES Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LA PRESENTACION DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED. **SEGUNDA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.800.000), correspondientes a Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos M/L ($5.600.000) mensuales. Los cuales se pagarán dentro de los primeros 30 días del mes siguiente de prestado el servicio, previa presentación de la cuenta de cobro, presentación de informe, planilla de pago de seguridad social y certificación por parte del supervisor del contrato de las actividades facturadas. **TERCERA: PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de tres (3) meses, desde la firma del acta de Inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se derivan del ejercicio de su profesión y de la clase de servicio prestado, **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este contrato se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo; b)

Ejecutar su labor de acuerdo a las directrices del MHCP y el Departamento; c) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase, que EL CONTRATANTE haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad; d) En general, poner a disposición de EL CONTRATANTE todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de sus servicios en la labor encomendada; e) Disponer de los medios técnicos, profesionales y logísticos propios que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, sin que ello implique subordinación laboral; f). Coordinar y realizar todas las actividades, solicitando de manera oportuna toda la información al personal de la ESE que sea necesaria para la elaboración de la propuesta del PSFF. g) Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga la ESE, por medio de sus representantes. h) Realizar y acompañar a la ESE en la realización del diagnóstico en cada uno de los componentes requeridos por el MHCP conforme a sus directrices y lineamientos metodológicos. i) Dar aviso oportuno a la ESE sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida la ejecución oportuna del objeto que se contrata. j) Realizar y acompañar a la ESE en la definición de las medidas, los indicadores y los cronogramas de implementación para el escenario del PSFF. k) Analizar los pasivos de la entidad al corte solicitado por el MHCP y definir en conjunto con el equipo de trabajo la programación de estos en el escenario financiero de acuerdo con la prelación de pagos y las diferentes fuentes de financiación. l) Seguimiento a la elaboración y actualización de le Herramienta V8.1 dispuesta para el PSFF, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la versión que este disponga en la plataforma para tal fin con el corte solicitado por el MHCP y proyectada para los periodos que también solicite dicho organismo. m) Acompañar a la ESE en la preparación para las sustentaciones y revisión de avances ante los asesores que designen el Departamento y el MHCP. n) Realizar seguimiento y acompañamiento en los análisis integrales, encaminados al diseño de medidas para la situación actual de la E.S.E. o) Realizar la consolidación de la información en el documento, la herramienta, los anexos y las herramientas de validación que sean aplicadas por el Departamento y el MHCP. p) Seguimiento a la proyección de los ingresos por ventas de servicios de salud para el periodo 2026-2031. q) Seguimiento y realizar acompañamiento en la proyección de producción cuadro 32. r) Realizar seguimiento y acompañamiento en análisis de los gastos cuadros 12 y 34. s) Suministrar al supervisor y /o a las dependencias competentes de la E.S.E. la información, documentos y soportes que se requieran para atender las solicitudes de información o derechos de petición relacionados directamente con las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual. t) Guardar la debida confidencialidad y adecuada manipulación, respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. u) Dar respuesta a las observaciones generadas por el Departamento de Antioquia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la etapa de formulación del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE. v) Ajustar las recomendaciones y observaciones realizadas por Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Antioquia para dar cumplimiento a la entrega de las herramientas del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de le ESE Hospital La Merced. w) Entregar todos los documentos en Word y/o PDF, correspondientes a informes, bases de datos, archivos, matrices, consolidaciones, análisis y demás productos o información que sean elaborados, recopilados, organizados y generados, así como las herramientas pertinentes a la ESE Hospital La Merced relacionados en las actividades del objeto contractual y demás que se hayan desarrollado con finalidad institucional. La información y los productos elaborados específicamente para la E.S.E. en desarrollo del objeto contractual serán de uso y disposición de la E.S.E., de conformidad con la normativa aplicable sobre derechos de autor, propiedad intelectual, protección de datos personales y demás disposiciones vigentes. El contratista deberá abstenerse de divulgar, reproducir, transferir o utilizar dicha información para fines distintos a los relacionados con la ejecución contractual, salvo autorización previa y expresa de la E.S.E. o cuando exista obligación legal de hacerlo. x) Apoyar a la gerencia en la consecución de fuentes de financiación con las alternativas propuestas por la Nación, el Departamento y el Municipio para el saneamiento de los pasivos de la E.S.E. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a: a) Suministrar al contratista de forma oportuna, toda la información que aquel requiera para la cabal prestación de sus servicios; b) En los casos que así se requiera, suministrar a EL CONTRATISTA los recursos humanos y/o técnicos, necesarios para que aquel

desarrolle su labor; c) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA la remuneración pactada en la cláusula segunda de este contrato. **SEXTA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas. **SÉPTIMA**. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE a través de la Dirección Financiera de la Institución supervisará la cabal ejecución del servicio profesional contratado y formulará las observaciones del caso con el fin de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar dentro de la ejecución del mismo. **OCTAVA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia DEL CONTRATANTE, sin perjuicio de las directrices generales que aquel le fije como parámetros para desempeñar las actividades contratadas. **NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA será responsable de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente le correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y acreditará su pago para efectos del trámite de las cuentas de cobro, en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, ley 1955 de 2019, ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA:** Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en ningún caso se generará relación laboral ni se causarán prestaciones sociales, ni de las personas designadas por éste para lograr el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios contratados, siempre y cuando haya culpa probada de EL CONTRATISTA. La E.S.E. Hospital la Merced no asume ninguna responsabilidad en este sentido quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a la E.S.E. Hospital la Merced por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. En estos eventos los gastos, honorarios, costos y gestiones que tuviere que efectuar la E.S.E. Hospital la Merced frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial de un usuario en razón del servicio que se contrata, serán cubiertos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y atendiendo a la naturaleza y objeto del presente contrato, las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad, las cuales serán ejercidas por la E.S.E. dentro de los límites y con observancia del procedimiento y garantías establecidos en la legislación aplicable. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder este contrato, sin que medie autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** La E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, se reserva la facultad de imponer multas efectivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, por mora o por deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:** En el evento de la declaratoria de la caducidad o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**: Acorde a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 21 de 2016 y en el Manual de Contratación, en los contratos de mínima cuantía y las compras electrónicas menores a 300 SMMLV no se exigirá la constitución de póliza, no obstante, en el evento que la entidad las estime necesarias, atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago procederá a la exigencia de las mismas.

La E.S.E. Hospital no exigirá garantías dadas la naturaleza del objeto la forma de pago y la cuantía. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, mediante la celebración de la correspondiente acta en la cual se plasmen las condiciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para lo cual se dispondrá de un plazo de cuatro (4) meses, de no lograrse la liquidación bilateral con EL CONTRATISTA le empresa procederá a su liquidación unilateral. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad y registro presupuestal que se anexan. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ciudad Bolívar.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E. Hospital La Merced
EL CONTRATANTE

DANIEL HUMBERTO ALVAREZ C.
C.C. 71.718.145
EL CONTRATISTA

Elaboró: Natalia C.
Revisó - Aprobó: Marisol Restrepo.
Dir. Financiera